

3 de setiembre de 2020
CNE-PRE-UAL-OF-0125-2020

Señor
José Carballo Vargas
Presidente
Cámara Costarricense Automotriz

Asunto: Respuesta a oficio sin número del 07 de agosto 2020

Estimado señor:

En atención a el oficio sin número del 07 de agosto 2020 suscrito por su persona, sobre la solicitud a la Presidencia de la República para la apertura de su negocio en el marco de la emergencia por COVID-19, me permito brindar respuesta en los siguientes términos:

La gestión de riesgo es la base principal del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo (SNGR) que es entendido como la articulación integral, organizada, coordinada y armónica de los órganos, las estructuras, las relaciones funcionales, los métodos, los procedimientos y los recursos de todas las instituciones del Estado, procurando la participación de todo el sector privado y la sociedad civil organizada. El propósito del SNGR es la promoción y ejecución de los lineamientos de la política pública que permiten tanto al Estado Costarricense como a los distintos sectores de la actividad nacional, incorporar el concepto de gestión del riesgo como eje transversal de la planificación y de las prácticas del desarrollo.

La Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias es la entidad rectora en la prevención de riesgos y en los preparativos necesarios para atender situaciones de emergencia, por lo que las acciones ordinarias y extraordinarias tienen como principio fundamental del accionar la protección de la vida, no solo de los costarricenses sino de todo habitante o residente en el país. Sus competencias ordinarias están definidas en el artículo 14 de la Ley 8488, y sus competencias extraordinarias, en el marco de las emergencias declaradas, están definidas en el artículo 15 del mismo cuerpo normativo. La CNE cumple su función de coordinación con las instituciones públicas, privadas, organismos no gubernamentales y la sociedad civil, que trabajan en la atención de emergencias o desastres, a través de los Comités de Emergencia, por lo que es la entidad competente para regular, instruir y dar los lineamientos a dichos Comités en la atención de emergencias y desastres.

3 de setiembre de 2020
CNE-PRE-UAL-OF-0125-2020

El Ministerio de Salud por su parte, es la entidad que ejerce la rectoría en salud, mediante la cual lidera, promueve y articula, de manera efectiva, los esfuerzos de los actores sociales y ejerce sus potestades de autoridad sanitaria, para proteger y mejorar la salud de la población. Con base en el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 41999-S para ejercer la Rectoría en Salud, el Ministerio ejecuta, de manera continua, sistemática, proactiva, multidisciplinaria, sectorial, intersectorial y participativa, las funciones sustantivas para el ejercicio de la Rectoría en Salud. Estas Funciones, no excluyentes entre sí, son: Dirección y Conducción Política de la Salud, Vigilancia de la Salud, Planificación de la Salud, Modulación del Financiamiento de los Servicios de Salud, Armonización de la Provisión de los Servicios de Salud y Regulación de la Salud.

El Ministerio de Salud a través de resoluciones ha emitido medidas sanitarias con base en lo establecido en la Ley General de Salud y normas conexas, para evitar el ingreso a ciertos ríos fronterizos, a playas, parques y demás lugares identificados como focos de contagio. Por tanto, la solicitud que realiza la Cámara respecto al permiso de funcionamiento de los locales comerciales, debe ser sometida a valoración del Ministerio de Salud, ente con la competencia legal para determinar lo relativo a los permisos de funcionamiento de los locales comerciales.

Para más información, puede consultar los siguientes enlaces sobre las alertas en los diferentes cantones y distritos que se pueden visualizar a través del mapa interactivo, las diferentes restricciones dispuestas por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes que operan para vehículos terrestres y sus respectivas excepciones, las disposiciones del Ministerio de Salud para la regulación de establecimientos comerciales, así como las disposiciones para el uso de transporte público:

- Histórico de alertas:
https://www.cne.go.cr/preparativos_respuestas/alertas/historicoalertas.aspx
- Mapa interactivo de alertas:
<https://cne.cr.maps.arcgis.com/apps/webappviewer/index.html?id=bc6c709b4fbd4929a725cb93e0a79436>
- Restricción sanitaria vehicular:
<https://sites.google.com/presidencia.go.cr/alertas/restricci%C3%B3n-vehicular>
- Excepciones a la restricción sanitaria vehicular:
<https://sites.google.com/presidencia.go.cr/alertas/restricci%C3%B3n-vehicular/excepciones-restricci%C3%B3n-vehicular>
- Regulación de Establecimientos comerciales:
<https://sites.google.com/presidencia.go.cr/alertas/regulación-de-establecimientos>
- Disposiciones para el uso de transporte público:
<https://sites.google.com/presidencia.go.cr/alertas/transporte-p%C3%BAblico>

3 de setiembre de 2020
CNE-PRE-UAL-OF-0125-2020

Finalmente le comento que en los próximos días entra en vigencia el “**Modelo de gestión compartida: Costa Rica trabaja y se cuida**”, que ha sido confeccionado con los insumos que cada Municipalidad ha remitido a esta Comisión.

Sin otro particular,

Alexander Solis Delgado
Presidente
CNE

Los aspectos legales del documento,
fueron revisados por

Unidad de Asesoría Legal

dmg/

CC. *Archivo*